



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Demandante	Aparicio de Jesús Manco García y otros
Causante	María Virgelina García Manco
Radicado	05001-40-03-013-2020-00805 00
Auto	Interlocutorio No. 1295
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Se allegarán los registros civiles de nacimiento de los señores María Nohelia, María Imelda, José Eulises de Jesús, María Dorys, Jahir Alcides y Nelson de Jesús, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P., con el fin de acreditar el parentesco con la causante y efectuar los requerimientos pertinentes.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se demostrará que a los herederos María Nohelia, María Imelda, José Eulises de Jesús, María Dorys, Jahir Alcides y Nelson de Jesús, se les remitió vía correo electrónico la copia de la demanda y anexos, al igual que el escrito que cumpla con requisitos.
3. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, informará la forma como adquirió los correos electrónicos de los herederos que se pretende citar, allegando la evidencia correspondiente.
4. De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P., el avalúo del bien relicto se presentará de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., esto es, el avalúo catastral se incrementará en un 50%.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 094 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 11 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

Leidy Johanna Uribe Rico

La Secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24be658e0282662f5d14fbced587d5cc9842873bac2e8518ca73c91942e755d9

Documento generado en 10/06/2021 04:29:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**